

ANEXO N° 29: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL ESTUDIANTES TEA

Niveles: Educación Media, Educación Básica, Educación Parvularia.

Destinatarios: Cualquier estudiante que sea parte de la condición del espectro autista dentro del Colegio Mayor Peñalolén.

Objetivo: En el marco de la promoción de una comunidad inclusiva, entregar orientaciones y guiar las acciones para la prevención, intervención directa (acompañamiento) y posterior (seguimiento) de aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) que afecten a estudiantes que se encuentren en la condición del espectro autista. Se procura el bienestar integral del estudiante y la comunidad educativa que lo rodea, dentro del buen trato y acorde a la etapa del desarrollo.

Bases Legales: Se elabora el presente documento a partir de lo dispuesto en los derechos constitucionales, principios y tratados internacionales ratificado por Chile. La Ley General de Educación (2009), Ley de Inclusión Escolar (2015); Ley N°20.422 (2010); **Ley N°21.545 (2023)** de la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista en el ámbito social, de la salud y educación; **Ley N°21.809 (2026)**, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas; Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024–2030; circular 586, 841 y 872 del Ministerio de Educación.

Cabe mencionar que este texto es la continuación del Protocolo de respuesta de desregulación emocional y conductual del Colegio Mayor Peñalolén, aplicado en forma específica a los estudiantes autistas. Por lo tanto, se recomienda conocer dicho documento precedente a cabalidad.

I. Consideraciones Generales:

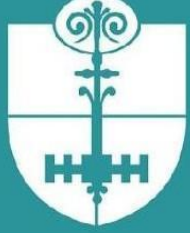
- **Persona con Trastorno Espectro Autista (autistas):** Se refiere a una condición de neurodesarrollo que presenta diferencias con el desarrollo típico. La **Ley N°21.545** reconoce el autismo como una condición, no como una enfermedad, desde un enfoque de neurodiversidad y derechos. Puede manifestarse en forma amplia y variar en cada sujeto. Sus características centrales se manifiestan en: dificultades significativas en la interacción y comunicación social; conductas o intereses restrictivos y repetitivos; alteraciones sensoriales y/o motoras; rigidez e inflexibilidad cognitiva.

Nota sobre lenguaje: La Ley N°21.545 promueve un lenguaje respetuoso y centrado en la persona. En este protocolo se usa indistintamente «persona autista» o «persona con condición del espectro autista», reconociendo que la comunidad autista ha manifestado preferencia por el lenguaje de identidad.

- **Diagnóstico de TEA:** Debe contar con un diagnóstico que lo certifique por medio de un profesional idóneo y competente del sistema de salud público o privado, de acuerdo a las indicaciones establecidas por el MINSAL-MINEDUC. Más allá de la certificación diagnóstica, la evaluación clínica es necesaria para determinar los tipos y estrategias de apoyo que la persona TEA requiera. Es muy relevante que los apoderados entreguen los datos de contacto de los especialistas externos tratantes para facilitar la coordinación.

Importante — Art. 17, Ley N°21.545: El establecimiento **NO puede condicionar el ingreso, la matrícula ni la continuidad de estudios** de un/a estudiante a la existencia de diagnóstico de TEA. Ante señales de alerta de TEA sin diagnóstico, el establecimiento debe activar el protocolo de derivación a centros de salud (Art. 12, Ley N°21.545).

- **Desregulación Emocional y Conductual (DEC):** Se entiende por la reacción motora y emocional ante uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde la persona no logra comprender su estado sensorioemocional ni logra expresarse de una manera adaptativa según su etapa de ciclo vital. En un



momento de crisis, la persona pierde la capacidad de regularse y volver a un estado de calma, ni por sí mismo ni asistida por un profesional.

• **Niveles de Desregulación Emocional y Conductual:**

Desregulación Emocional y Conductual nivel 1 (DEC 1): Es una reacción exagerada y/o descontextualizada a situaciones o estímulos que puede llevar a que una persona no pueda comprender sus sensaciones/emociones/pensamientos y/o expresarlas de manera adaptativa. En algunas ocasiones, la persona vuelve a su estado de calma y se reincorpora a las actividades escolares. En otras, la crisis avanza hacia una desregulación mayor. Los procesos de acompañamiento realizados dentro del espacio educativo logran ser efectivos en la autorregulación. Este evento **no requiere registro de bitácora**. Sí se informa a la familia por correo electrónico dentro de un plazo de 48 horas hábiles.

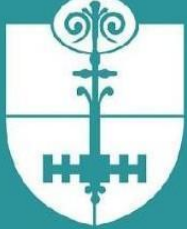
Desregulación Emocional y Conductual nivel 2 (DEC 2): Hay un aumento en la reacción exagerada y/o descontextualizada. En este nivel, la persona escasamente responde a la comunicación verbal, gestual o intervenciones de terceros. Puede poner en riesgo la integridad física y emocional propia, así como de otros estudiantes y de funcionarios. El contexto escolar moviliza sus estrategias de acompañamiento y se implementa el PAEC. Este evento **sí requiere registro de bitácora**. Se contactará vía telefónica inmediatamente cuando la situación lo amerite y registro escrito dentro de 24 horas hábiles.

Desregulación Emocional y Conductual nivel 3 (DEC 3): Hay un hiper aumento en la reacción exagerada y/o descontextualizada. En este nivel, la persona no responde a la comunicación verbal, gestual o intervenciones de terceros. Puede poner en riesgo la integridad física y emocional propia, así como de otros estudiantes y funcionarios. La persona no logra volver a la calma ni a reincorporarse a actividades escolares. Este evento **sí requiere registro de bitácora**. Sí se informa a la familia dentro de un plazo de 24 horas hábiles.

• **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC-TEA):**

Documento realizado en la institución escolar que organiza y describe las estrategias y acompañamientos para el ámbito emocional y conductual de los estudiantes TEA. Contiene:

- Antecedentes socioemocionales y conductuales del estudiante.
 - Una descripción de los factores que se han identificado como gatillantes.
 - Las medidas de respuesta particulares aconsejadas ante ello.
 - Los adultos del establecimiento que acompañarán al estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
 - Los adultos de la familia que acudirán en caso de acompañamiento y/o retiro de un evento de crisis.
 - Seguimiento del PAEC-TEA: socialización del documento, registro de la desregulación, contacto con apoderados y revisión de acciones.
 - Estrategias sensoriales específicas: apoyos visuales (horarios, pictogramas, sistemas PECS u otros sistemas de CAA), materiales sensoriales y espacios de regulación sensorial.
 - Plan de emergencia individualizado para evacuaciones o situaciones de emergencia real, considerando las necesidades específicas del/la estudiante autista.
- La información familiar y de especialistas externos debe ser proporcionada periódicamente por los padres y apoderados, con el fin de mantener actualizadas las indicaciones médicas/terapéuticas/psicopedagógicas.
- De este trabajo mancomunado entre familia y establecimiento, se dejará constancia en las hojas de entrevistas y acuerdos adoptados en conjunto.
- A nivel interno escolar, se informará detalladamente a los equipos directos que trabajan con el estudiante, dentro del primer trimestre de cada año escolar y cada vez que sea actualizado el Plan.



➤ Se mantendrá una copia del Plan y/o un resumen (material en Of. Dirección y/o digital en Drive de cada Equipo de Ciclo) en un lugar de acceso exclusivo para docentes o asistentes de la educación. Esta información es de carácter confidencial.

II. Prevención de una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Es recomendable adelantarse y evitar situaciones de crisis. Por este motivo, se recomienda potenciar la comunicación constante con la familia para conocer los factores desencadenantes y las características de la persona autista. La información obtenida se consigna en el PAEC y luego se informa a los docentes y/o funcionarios que mantengan contacto más directo con el estudiante en el establecimiento, a través de Actas de Conocimiento y/o por medio de diferentes instancias como reuniones tipo entrevistas familiares y consejos por nivel-ciclo.

Prevención de una desregulación emocional.	• Reconocer señales de alerta del estudiante • Reconocer señales de alerta del entorno • Utilizar agendas, contrato conductual, economía de fichas o reforzadores • Usar apoyos visuales anticipatorios (horarios visuales, sistemas PECS, CAA) • Coordinar con familia sobre cambios en rutina, sueño o alimentación • Redirigir a otro foco la atención • Facilitar la comunicación (verbal y no verbal) • Otorgar tiempos de descanso • Reforzar en positivo • Recordar reglas de aula con apoyos visuales cuando corresponda
---	--

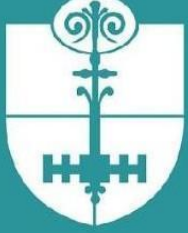
Formación del personal — Art. 18, Ley N°21.545: El establecimiento debe garantizar la ejecución de medidas de formación continua a todos sus funcionarios/as sobre la adecuada protección de la integridad de personas autistas. Se deberán documentar las capacitaciones realizadas. El/la **Coordinador/a de Convivencia de dedicación exclusiva** (Art. 16C, Ley N°21.809) lidera el plan de capacitaciones.

Señalética obligatoria — Art. 24, Ley N°21.545: El establecimiento debe contar con carteles u otros formatos de comunicación visibles en sus dependencias, indicando que las personas con TEA deben recibir trato digno y respetuoso en todo momento, y que se utilizará lenguaje claro y sencillo al atenderlas.

III. Abordaje de las crisis de una desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Al presentarse una situación de crisis sea nivel 1, 2 ó 3, se recomienda que:

- Todos los profesionales del Colegio y especialmente aquellos que se relacionan directamente con los estudiantes TEA, atiendan proactivamente a las señales detonantes de una DEC para intervenir cuanto antes reduciendo los estresores y evitar llegar a situaciones más críticas.
- Las personas designadas en el Colegio tendrán un rol mediador para dar tranquilidad, contención y seguridad. Se aplicarán las estrategias acordadas y descritas en el PAEC-TEA (Anexo N° 28-B). No obstante, pudieran surgir cambios según sea la disponibilidad y acceso del momento.



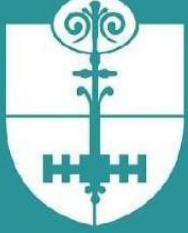
- En general, se sugiere que no intervengan exceso de personas, a menos que sea indispensable ante la amenaza de seguridad para el estudiante y/o terceros.
- Se debe contar con un canal de comunicación expedito entre los profesionales del ciclo y/o los equipos internos, para coordinar el abordaje de la crisis.
- Si la DEC se inicia en aula o dentro de una actividad escolar determinada, los adultos a cargo ejecutarán la intervención inicial. El adulto verificará que sea un espacio seguro, escuchará de forma activa con la intención de validar la emoción, determinará las estrategias de apoyo a aplicar y evaluará si requiere ayuda adicional.
- A continuación, se evalúa la situación, estado anímico y éxito de los apoyos. Si se considera exitosa, se indica el retorno a clases, manteniendo al estudiante en observación durante un tiempo determinado. De lo contrario, se continúa con otras estrategias y se evalúa el retiro del estudiante.
- En caso de requerir la asistencia del apoderado al establecimiento, se contactará vía telefónica por parte del Equipo de Ciclo o Convivencia escolar. Su asistencia será respaldada por un **Certificado de Asistencia del Apoderado/a (Anexo N°28-C)**, conforme al Art. 66 quinquies del Código del Trabajo, incorporado por la Ley N°21.545. Este tiempo se considera trabajado para todos los efectos legales y es irrenunciable.

Abordaje de una desregulación emocional.	• Mantener la calma • Las palabras no ayudan en estado de alta intensidad — reducir estímulos verbales • Eliminar la probable causa • Cambiar foco de interés • Trasladar a espacio sensorial • Otorgar tiempo de descanso
---	--

- Todo lo acontecido en la desregulación (nivel 2 y 3) será registrado en la **Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (ANEXO N° 27-B)**, por profesionales del equipo de ciclo y/o la tutoría dentro de la jornada escolar en que ha ocurrida la desregulación.
- Como complemento, algún profesional interviniente del equipo de ciclo y/o tutoría envía correo electrónico al apoderado informando la ocurrencia de la desregulación, con copia a los otros miembros del equipo de ciclo. Este correo se envía dentro de un plazo de 2 días hábiles.
- Comprendiendo que en este nivel de desregulación existen situaciones que afectan el clima escolar, la dirección de ciclo y convivencia escolar evaluará qué medidas del RICE son las más pertinentes para aplicar posteriormente.
- Según sea la complejidad del caso y la situación, se cita a los apoderados del estudiante para abordar lo ocurrido, evaluar acompañamiento y seguimiento de parte del equipo de ciclo, tutoría y la coordinación con los apoyos externos del estudiante.
- En el caso de que la conducta de DEC implique una agresión física y/o psicológica hacia el curso u otro grupo, se realizará un abordaje con los otros estudiantes afectados. La dirección de ciclo y/o tutoría enviará un correo electrónico a los apoderados de dicho curso y/o grupo, siempre que sea pertinente la entrega de dicha información. Cuando la situación afecte a un/a funcionario/a, el/la Coordinador/a de Convivencia evaluará las medidas de protección laboral conforme a la Ley N°21.809.

Contención física — requisitos (Ley N°21.545 y circulares MINEDUC):

La contención física sólo podrá utilizarse de manera excepcional ante un riesgo real e inminente para la integridad física del estudiante o de terceros, cuando las estrategias preventivas y de regulación previamente definidas hayan resultado insuficientes. Deberá realizarse por personal capacitado, por el tiempo



estrictamente necesario, evitando cualquier acción que vulnere la dignidad, integridad física o emocional del estudiante, dejando registro detallado de la situación y de las medidas adoptadas.

Para efectuar este tipo de contención debe existir: (1) autorización escrita por parte de la familia; (2) que el/la estudiante manifieste aceptarla en el momento; (3) que sea ejecutada por personal capacitado en las técnicas apropiadas (mecedora, abrazo profundo). Se debe registrar siempre en la Bitácora DEC. Importante: no regañar, no amenazar ni intentar razonar.

IV. Intervención posterior a una Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Una vez pasada la crisis, el estudiante necesitará de acciones que le permitan volver a un estado propicio para calmarse. Es importante demostrar afecto y empatía, hacerle comprender la situación desde un enfoque formativo y de neurodiversidad — evitando el reproche — y formar para evitar que se repita.

Intervención posterior a una desregulación emocional.	• Regresar a la "normalidad" gradualmente • Realizar nuevamente lo solicitado (si corresponde) • Reflexionar con el/la estudiante sobre lo ocurrido en la medida de sus capacidades comunicativas, desde la comprensión y no desde el reproche • Analizar las estrategias utilizadas y ajustar el PAEC-TEA
--	--

Posterior a una desregulación, el equipo de ciclo y familia se reunirán para determinar la efectividad de las estrategias aplicadas y registradas en la Bitácora, para ajustar si fuese necesario el PAEC, como mínimo en forma semestral. Se dejará registro de la reunión mediante Acta.

En caso de recurrencia de DEC graves, se evaluará la necesidad de ajuste del PAEC-TEA y, eventualmente, la solicitud de apoyo técnico externo al MINEDUC o la SEREMI de Educación, conforme a la Ley N°21.545.

VII. MEDIDAS Y COLABORACIÓN FAMILIA - COLEGIO

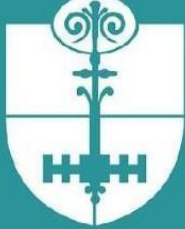
- Todas las intervenciones que el Colegio determina aplicar en cada caso, se enmarcan dentro de las medidas que el RICE establece, en el marco de la **Ley N°21.545** y la **Ley N°21.809**, y apuntan a apoyar el bienestar y desarrollo integral de cada estudiante.

- Algunas de las medidas que se disponen son: uso de espacios de calma, alternancia de trabajo con período de descanso, uso de recursos tecnológicos, uso de materiales sensoriales, jornada escolar reducida, receso pedagógico, retiro anticipado, acompañamiento extraordinario con tutor sombra, entre otros.

- Los acompañamientos que el Colegio otorga se dan a partir de la información entregada por la familia y los profesionales externos. No hay dedicación exclusiva para cada estudiante ni equipo exclusivo de integración escolar. Conforme a la Ley N°21.809, el establecimiento cuenta con **Coordinador/a de Convivencia de jornada completa**, cuya función incluye el acompañamiento a estudiantes con necesidades de apoyo emocional y conductual.

- Es responsabilidad de la familia ir actualizando la información en la medida que sea necesario y pertinente, así como facilitar la coordinación con los especialistas y/o profesionales externos.

- El apoderado debe estar informado y ser partícipe del protocolo a seguir, de las acciones, de los responsables del proceso y medios por los que será informado.



- Para contenciones táctiles y/o físicas, será necesario contar con la autorización de éste para poder efectuarlas.
- El apoderado deberá acoger e implementar las solicitudes del equipo de ciclo y/o convivencia en la forma y plazos que se determinen, con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de sus hijos. Por ejemplo: evaluaciones, derivaciones, consultas médicas, terapias psicológicas, fonoaudiológicas, ocupacionales, pedagógicas, otros apoyos específicos, etc.
- Toda medida adoptada frente a conductas ocurridas en un contexto de desregulación emocional y conductual deberá considerar las características individuales del estudiante, los apoyos establecidos en su PAEC, el contexto de ocurrencia y el principio de proporcionalidad, evitando respuestas exclusivamente sancionatorias.
- El establecimiento **no puede condicionar el ingreso, la matrícula ni la permanencia** de estudiantes autistas al cumplimiento de condiciones no establecidas en la ley (Art. 17, Ley N°21.545).
- El establecimiento debe contar con **señalética visible** indicando que las personas con TEA deben recibir trato digno y respetuoso y que se utilizará lenguaje claro y sencillo al atenderlas (Art. 24, Ley N°21.545).

Los documentos que acompañan este Protocolo son:

- 1.- Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual TEA, ANEXO N° 28-B
- 2.- Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual, DEC, ANEXO N° 27-B
- 3.- Certificado de Asistencia del Apoderado al establecimiento, ANEXO N° 28-C